

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-00020-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Sandra Milena Castrillón Madrid
Demandado:	Carlos Alberto Londoño Bustamante
Interlocutorio:	No. 217 de 2021
Decisión:	Fija fecha audiencia

Atendiendo el contenido del memorial que hizo llegar al Juzgado el apoderado de la parte demandante el 5 de febrero de 2021 y que obra a folio 50, **se requiere** al doctor José Ángel Duque Flórez para que se sirva **allegar prueba** de haber remitido a la parte demandante la contestación de la demanda, atendiendo el deber que se impone en tal sentido, en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso; o en su defecto explicar **las razones** por las cuales no lo hizo.

Se niega la petición contenida en memorial que hizo llegar el apoderado de oficio designado al demandado, a través del correo electrónico institucional, el 10 de marzo de 2021, porque si bien es cierto en el estado No. 009 publicado el 9 de marzo de 2021 se hizo alusión a actuación surtida dentro del expediente con radicado 2020 020, también lo es que se hizo referencia a un proceso de restablecimiento de derechos de los niños Miguel Ángel, Luciana y María Fernanda Jaramillo Calle e Ian Manuel Rodríguez Jaramillo y no a quienes actúan dentro de este trámite como demandante y demandado, lo que generó su corrección en estados No. 010 del 11 de marzo de 2021.

Vencidos los término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el **diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a las partes y/o a quienes llevan su representación** para que, a más tardar el día anterior a la fecha de la audiencia, se sirvan informar y/o ratificar los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia de realizarse en forma virtual se llevaría a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Divorcio.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

